

**CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMÁN Y
FISCALÍA DE ESTADO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE TUCUMÁN**

Entre la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, con domicilio legal en Pasaje Vélez Sarsfield N°450 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán representada en este acto por el Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia Dr. Daniel Posse y el Sr. Vocal Dr. Daniel Leiva, en adelante la "CORTE SUPREMA"; y la Fiscalía de Estado del Superior Gobierno de Tucumán, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 90 de esta ciudad, representado en este acto por la Sra. Fiscal Dra. Eleonora Rodríguez Campos, en adelante "FISCALÍA DE ESTADO", se celebra el presente "CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA", sujeto a las siguientes cláusulas:

JS
PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes para la adaptación de equipamiento, implementación efectiva en el ámbito de la Fiscalía de Estado y capacitación del "Sistema de Administración de Expedientes" (SAE) que ha desarrollado el Poder Judicial de Tucumán.

[Handwritten mark]
SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto del presente convenio marco, las partes se comprometen a realizar las actividades que requieran las etapas citadas en cláusula precedente (adaptación de equipamiento, implementación efectiva y capacitación).

[Handwritten mark]
En particular la FISCALÍA DE ESTADO deberá adaptar el equipamiento existente a los fines de permitir la implementación efectiva del sistema, y proporcionar todos los bienes necesarios para la instalación del software respectivo; por su parte, la "CORTE SUPREMA" de Justicia de Tucumán se compromete a proporcionar los recursos humanos disponibles para el cometido. Asimismo, FISCALÍA DE ESTADO deberá ceder a favor de la "CORTE SUPREMA" los posteriores desarrollos de módulos informáticos que se pudieran hacer al SAE desde dicha institución y que revistan utilidad para el Poder Judicial.

TERCERA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos la "CORTE SUPREMA" y la FISCALÍA DE ESTADO, de

cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.

CUARTA: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante Actas Complementarias, a ser suscriptas por los representantes que las partes designan en el presente. En dichas Actas Complementarias se establecerán los objetivos concretos, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.

QUINTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que derive de la aplicación del presente Convenio Marco, las partes designan en el presente acto al Sr. Director de Sistemas como representante del PODER JUDICIAL, y a Federico Rengel..... en representación de FISCALÍA DE ESTADO.-

SEXTA: El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para la "CORTE SUPREMA".

SÉPTIMA: El presente Convenio Marco comenzará a regir en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar a partir del día de su firma, y una vez completado el proceso de adaptación de equipamiento requerido en sede de Fiscalía de Estado para la implementación efectiva del software en cuestión. El presente tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

OCTAVA: En caso de desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todo efecto las partes constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 08 días del mes de agosto de 2019.--